

---

## **BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

### **CONTROL DE DESPLAZAMIENTO FRONTERIZO DE PERSONAS**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.201 de fecha 27 de julio de 2017, fue publicada por los Ministerios del Poder Popular para la Defensa y para Relaciones Interiores, Justicia y Paz resolución conjunta mediante la cual se ordena al Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), que gire instrucciones pertinentes a los Comandantes de las Regiones Estratégicas de Defensa Integral, para establecer estricto control del desplazamiento fronterizo de personas, tanto por vía terrestre, aérea y marítima, así como el paso de vehículos; se mantiene la suspensión del porte de armas de fuego y armas blancas señalado en la Resolución Conjunta de los Ministerios que en ella se mencionan, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela que en ella se indica; se prohíbe el expendio y distribución de bebidas alcohólicas en todo el territorio nacional; se prohíbe en todo el territorio nacional las reuniones y manifestaciones públicas, concentraciones de personas y cualquier otro acto similar que pueda perturbar o afectar el normal desarrollo del proceso electoral; se prohíbe el traslado, desplazamiento, transporte, empleo u operación de maquinarias pesadas en todo el territorio nacional; y se mantiene la prohibición de la distribución y comercialización al mayor y detal de artificios pirotécnicos y de artefactos de elevación por combustible sólido en todo el territorio nacional, desde las doce horas y un minuto antes meridiem (12:01 am) del viernes 28 de julio de 2017, hasta las once horas con cincuenta y nueve minutos post meridiem (11:59 pm) del martes 01 de agosto de 2017, con el objeto de resguardar la inviolabilidad de las fronteras y prevenir actividades de personas que pudiesen representar amenazas a la seguridad de la República Bolivariana de Venezuela con motivo de las elecciones a la Asamblea Nacional Constituyente 2017 (artículo 1).

Se mantiene la suspensión del porte de armas de fuego y armas blancas publicada en la Gaceta Oficial número 41.141 de fecha 2 de mayo de 2017 (artículo 2).

Se prohíbe el expendio y distribución de bebidas alcohólicas en todo el territorio nacional desde las doce horas y un minuto antes meridiem (12:01 a.m.) del viernes 28 de julio de 2017, hasta las once horas con cincuenta y nueve minutos post meridiem (11:59 p.m.) del martes 01 de agosto de 2017. Todos los cuerpos de policía y demás órganos de seguridad ciudadana deberá proceder al cierre inmediato de los establecimientos y comercios que incurran en desacato e inobservancia del artículos u notificarán a las instituciones competentes para determinar las responsabilidades (artículo 3).

Se prohíbe las reuniones y manifestaciones públicas, concentraciones de personas y cualquier otro acto similar que pueda perturbar o afectar el normal desarrollo del proceso electoral, desde las doce horas y un minuto antes meridiem (12:01 a.m.) del viernes 28 de julio de 2017, hasta las

---

once horas con cincuenta y nueve minutos post meridiem (11:59 p.m.) del martes 01 de agosto de 2017 (artículo 4).

Se prohíbe el traslado, desplazamiento, transporte, empleo u operación de maquinarias pesadas en todo el territorio nacional desde las doce horas y un minuto antes meridiem (12:01 a.m.) del viernes 28 de julio de 2017, hasta las once horas con cincuenta y nueve minutos post meridiem (11:59 p.m.) del martes 01 de agosto de 2017, descritos a continuación: Bulldozers, Mototraillas, Pala Excavadora, Dragalina, Minicargadora, Pla Cargadora, Zanjadora, Retroexcavadora, Tractores, Volteo, Bola de Demolición, Hidrofresa, Martillo Mecánico, Pallets, Hormigoneras, Hormigón, Camión Roqueros, Camión Volcador, Topadora, Motoniveladoras, Aplanadoras, Shovels, Minishivels, Pata de Cabra, Draga, Subterrene, Tuneladora, Grúas de Gran Capacidad, entres otras; las mencionadas maquinarias son meramente enunciativas más no taxativas.

Salvo que se representen circunstancias o contingencias ante fenómenos naturales, que pudieran afectar la circulación, conectividad y movilidad de los ciudadanos y requiera la rehabilitación o reconstrucción inmediata de la infraestructura, o sean de urgente necesidad para garantizar a la población el suministro de servicios básicos, los Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y para la defensa establecerán las coordinaciones respectivas para su autorización expresa (artículo 5).

Se mantiene la prohibición de la distribución y comercialización al mayor y detal de artificios pirotécnicos y de artefactos de elevación por combustible sólido en todo el territorio nacional, estrictamente con motivo del proceso electoral desde las doce horas y un minuto antes meridiem (12:01 a.m.) del viernes 28 de julio de 2017, hasta las once horas con cincuenta y nueve minutos post meridiem (11:59 p.m.) del martes 01 de agosto de 2017 (artículo 6).

Los oficiales del cuerpo de policía nacional, estatales y municipales quedaran en situación de disponibilidad, a fin de garantizar el servicio de policía de acuerdo a las competencia correspondientes, bajo la dirección, control operacional y supervisión del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB) (artículo 7).

El Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y los cuerpos estatales y municipales, solo podrán intervenir o actuar previa autorización del CEOFANB, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, a través del supervisor que designe el CEOFANB (artículo 8).

Se acredita al personal de oficiales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana que se menciona en la Gaceta para ejercer la dirección y supervisión directa del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y los Cuerpos Policía Estadales y Municipales, quienes están a la orden del CEOFANB (artículo 9)

Los Oficiales de la FANB acreditados serán los encargados de mantener el control operacional del CPNB y los Estadales y Municipales, aso como dirigir y supervisar en forma directa la disponibilidad del personal llevar un control de las instalaciones de las coordinaciones técnicas policiales según su estructura y organización, asó como las comunicaciones, el parque automotor y de armas de cada Cuerpo Policial en sus diferentes ámbitos políticos territoriales (artículo 10).

---

Las máximas autoridades del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales, en coordinación con el Comanda Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), garantizarán a sus oficiales el libre ejercicio del derecho al sufragio durante la jornada electoral del 30 de julio de 2017. Para el cumplimiento de este objetivo, establecerán horarios que organicen la asistencia, de manera progresiva, de los oficiales policiales, desde sus centros de coordinación policial, hasta los centros de votación, evitando en todo momento desplazamientos masivos del personal policial. Los oficiales policiales podrán acudir a votar uniformados, sin portar armas de fuego (artículo 11).

La resolución entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 15 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo: <http://www.imprentanacional.gob.ve/>

25 de julio de 2017

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*